REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.°076 DE 2026

(29 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y ACLARAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN N.°071 DE 2026, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE PARA EL PERÍODO 2027

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 y 209 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, la Ley 1904 de 2018 en lo aplicable, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 071 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.° 071 del 20 de octubre de 2026 la Mesa Directiva convocó y reglamentó la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Sucre para el período 2027, fijando en su artículo 25 el cronograma de las etapas de la convocatoria.

Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley 1904 de 2018 establece que la convocatoria pública deberá publicarse con una antelación no inferior a diez (10) días calendario respecto de la fecha de inicio de las inscripciones, disposición aplicable por analogía a la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Sucre, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022.

Que la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Sucre para el período 2027 fue publicada efectivamente el veinte (20) de octubre de 2026, razón por la cual, al establecerse el treinta y uno (31) de octubre de 2026 como primera fecha de inscripción, se garantiza el cumplimiento de los diez (10) días calendario de antelación exigidos por la Ley 1904 de 2018, comprendidos entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de octubre de 2026.

Que el cronograma prevé la publicación y divulgación de la convocatoria del 20 al 29 de octubre de 2026 y la recepción presencial de inscripciones los días 30 de octubre y 3 de noviembre de 2026, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. de cada día. También prevé la entrevista el 27 de noviembre de 2026, la elección el 30 de noviembre de 2026 y la publicación del acto de elección el 30 de noviembre de 2026.

Que se identificó que el parágrafo primero del artículo 25 indica el 29 de octubre como fecha de inicio de las inscripciones, mientras que la tabla del cronograma señala el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2026. Asimismo, en dicho parágrafo se requiere ajustar la referencia temporal para que corresponda al período de divulgación y al inicio de inscripciones previstos en el cronograma.

Que el parágrafo sexto del artículo 25 y el artículo 38 señalan el 27 de noviembre de 2026 como fecha de elección y el artículo 40 menciona esa misma fecha para publicar el acto de elección, mientras que la tabla del cronograma fija ambas actuaciones para el 30 de noviembre de 2026.

Que las diferencias advertidas entre las fechas de inscripción, elección y publicación del acto de elección consignadas en las disposiciones de la Resolución N.° 071 de 2026 obedecen a errores involuntarios de transcripción, cuya aclaración resulta necesaria para brindar certeza a los interesados. Adicionalmente, se considera procedente modificar motivadamente las fechas de publicidad e inscripción previstas en el cronograma.

Que el artículo 3 y el parágrafo cuarto del artículo 25 de la Resolución 071 de 2026 facultan a la Mesa Directiva para adoptar mediante acto motivado y publicar las modificaciones necesarias a la convocatoria y a su cronograma, garantizando la publicidad, la igualdad y el respeto de las etapas cumplidas. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir errores simplemente formales sin alterar el sentido material de la decisión.

Que, con el propósito de ampliar el margen de publicidad y favorecer la participación, se considera procedente extender la divulgación de la convocatoria hasta el treinta (30) de octubre de 2026 y fijar la inscripción y recepción de documentos para el sábado treinta y uno (31) de octubre y el martes tres (3) de noviembre de 2026, de manera presencial o por correo electrónico.

Que mediante Circular Informativa del 14 de octubre de 2026, expedida por la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Sucre, se establecieron los lineamientos relacionados con el descanso compensado durante las festividades de fin de año, determinando los períodos de descanso, las jornadas de compensación y las condiciones para su cumplimiento, con el propósito de promover el bienestar laboral de los servidores públicos y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que mediante la Circular Informativa N.º 05 del 15 de octubre de 2026, la Asamblea Departamental de Sucre se acogió a los lineamientos establecidos por la Gobernación de Sucre en materia de descanso compensado durante las festividades de fin de año, adoptando el período de descanso y las jornadas de compensación correspondientes, distribuidas en cuatro (4) sábados, equivalentes a treinta y dos (32) horas de trabajo, en armonía con las disposiciones de la administración departamental y las necesidades del servicio.

Que mediante la Circular Informativa N.º 06 del 28 de octubre de 2026, la Asamblea Departamental de Sucre modificó parcialmente la Circular Informativa N.º 05 de 2026, sustituyendo la jornada de compensación inicialmente prevista para el sábado cinco (5) de diciembre de 2026 por el sábado treinta y uno (31) de octubre de 2026, estableciendo para esta última fecha una jornada laboral completamente presencial, de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m., lo cual permite habilitar la recepción de inscripciones y documentos de los aspirantes a la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Sucre para el período 2027.

Que, con el propósito de ampliar la participación y facilitar el acceso de los interesados que residan dentro o fuera del departamento de Sucre, resulta pertinente habilitar, además de la inscripción presencial, la recepción de inscripciones y documentos a través del correo electrónico institucional

asamblea@sucre.gov.co, garantizando las mismas fechas, horarios, requisitos y condiciones de evaluación para ambas modalidades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CRONOGRAMA. Modificar exclusivamente las filas de publicación, divulgación de la convocatoria e inscripción de aspirantes y recepción de documentos del artículo 25 de la Resolución N.° 071 de 2026, las cuales quedarán así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO / MEDIO
Publicación y divulgación de la convocatoria pública	Del 20 al 30 de octubre de 2026	Portal web de la Asamblea Departamental de Sucre: https://www.asambleasucre.gov.co/. Portal web de la Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/. Cartelera física de la Asamblea Departamental de Sucre.
Inscripción de aspirantes y recepción de documentos	El 31 de octubre y el 03 de noviembre de 2026**,** desde las 8:00 a. m a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 p. m. de cada día	mediante correo electrónico dirigido a asamblea@sucre.gov.co o de manera presencial en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Sucre, Calle 25 No. 25B-35, Avenida Las Peñitas, Edificio Gobernación de Sucre, Sincelejo (las entregas físicas o envíos virtuales extemporáneos se tendrán como no presentados)

PARÁGRAFO. Las demás actividades y fechas previstas en el cronograma del artículo 25 de la Resolución N.° 071 de 2026 permanecen sin modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 25 DE LA RESOLUCIÓN N.º 071 DE 2026, EN LO RELACIONADO CON EL LUGAR DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS. Modificar exclusivamente la casilla correspondiente al sitio de aplicación de la prueba escrita de conocimientos, prevista en la tabla del cronograma del artículo 25 de la Resolución N.º 071 del 20 de octubre de 2026, la cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR/SITIO
Aplicación de la prueba escrita de conocimientos	8 de noviembre de 2026, en la hora indicada en la citación.	Biblioteca Pública Departamental de Sucre José Elías Cury Lambraño, ubicada en la carrera 17 N.º 26-123, calle Nariño, Sincelejo, Sucre.

PARÁGRAFO. La presente modificación comprende exclusivamente el lugar de aplicación de la prueba escrita de conocimientos. En consecuencia, se mantienen sin modificación la fecha, la hora, los requisitos, las condiciones de presentación y las demás disposiciones establecidas para esta etapa de la convocatoria.

La nueva sede deberá ser informada a los aspirantes a través de los medios oficiales de divulgación de la convocatoria y deberá incorporarse expresamente en la citación a la prueba escrita de conocimientos.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 25. Modificar el parágrafo primero del artículo 25 de la Resolución N.° 071 de 2026, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO. La publicación y divulgación de la convocatoria se realizará del veinte (20) al treinta (30) de octubre de 2026. Las inscripciones se recibirán el sábado treinta y uno (31) de octubre y el martes tres (3) de noviembre de 2026, de manera presencial o mediante el correo electrónico asamblea@sucre.gov.co, en los horarios previstos en el cronograma. La publicación se adelantará con la antelación prevista en las normas aplicables".

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR EL PARÁGRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 25. MODIFICAR el parágrafo sexto del artículo 25 de la Resolución N.° 071 de 2026, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEXTO. La elección del Secretario(a) General se realizará el treinta (30) de noviembre de 2026, dentro del último período de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental de Sucre. La persona elegida se posesionará el mismo 30 de noviembre en el horario indicado por la mesa directiva.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR EL ARTÍCULO 38. MODIFICAR el artículo 38 de la Resolución N.° 071 de 2026, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL.***

Cumplidas las etapas previstas en la presente convocatoria, la Plenaria de la Asamblea Departamental de Sucre procederá a elegir al Secretario(a) General de la Corporación para el período institucional comprendido entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

*La elección se realizará el **treinta (30) de noviembre de 2026,** en sesión plenaria de la Asamblea Departamental de Sucre, previa culminación de la entrevista a los*

integrantes de la lista de elegibles y de las demás etapas establecidas en la presente Resolución.

La elección recaerá sobre uno de los aspirantes que integren la lista de elegibles y será adoptada por la Plenaria de conformidad con las reglas de votación, quórum y mayorías previstas en la Constitución, la ley y el Reglamento Interno de la Corporación.

La lista de elegibles no tendrá orden de prelación, clasificación o preferencia entre sus integrantes; en consecuencia, los puntajes obtenidos durante las etapas de evaluación no determinarán de manera automática la elección, sin perjuicio de que constituyan elementos objetivos derivados del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La entrevista no otorgará puntaje ni alterará los resultados previamente obtenidos por los aspirantes y tendrá únicamente carácter orientador para la decisión de la Plenaria.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La elección deberá constar en el acta de la correspondiente sesión y se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente".*

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40. MODIFICAR el artículo 40 de la Resolución N.° 071 de 2026, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ELECCIÓN.***

El acto administrativo mediante el cual se formalice la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Sucre será publicado en la página web oficial de la Corporación: https://www.asambleasucre.gov.co/

*La publicación se efectuará el **treinta (30) de noviembre de 2026,** una vez formalizado el respectivo acto administrativo.*

Asimismo, podrá efectuarse su divulgación a través de la cartelera física de la Asamblea Departamental de Sucre y de los demás medios institucionales dispuestos para garantizar la publicidad de la decisión".

ARTÍCULO SEPTIMO. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN N.º 071 DE 2026. Modificar el inciso inicial y el numeral 2 del artículo 18 de la Resolución N.º 071 del 20 de octubre de 2026, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.

La inscripción al proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Sucre, para el período institucional comprendido entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Sucre o mediante correo electrónico dirigido a asamblea@sucre.gov.co, dentro de las fechas, horarios y condiciones establecidos en el cronograma de la convocatoria.

2. Presentar, dentro de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, la totalidad de los documentos y soportes exigidos para la inscripción, de manera presencial en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Sucre o mediante

su remisión al correo electrónico institucional asamblea@sucre.gov.co, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en la presente convocatoria".

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones del artículo 18 de la Resolución N.º 071 de 2026 permanecerán sin modificación.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 19. Modificar el inciso inicial del artículo 19 de la Resolución N.° 071 de 2026, el cual quedará así:

"Las personas interesadas en participar en la convocatoria pública deberán presentar, dentro del término fijado en el cronograma, de manera presencial en la sede de la Asamblea Departamental de Sucre o mediante correo electrónico dirigido a asamblea@sucre.gov.co, en forma completa, legible, organizada y debidamente foliada, los siguientes documentos:".

El listado de documentos y los parágrafos del artículo 19 permanecen sin modificación. Para la presentación electrónica, los documentos deberán estar legibles y organizarse de manera que pueda identificarse su orden y foliación.

ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20. Modificar el artículo 20 de la Resolución N.° 071 de 2026, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO VIGÉSIMO. LUGAR, MEDIOS Y TÉRMINO DE INSCRIPCIÓN.***

La inscripción podrá realizarse, a elección del aspirante, mediante la entrega presencial de la hoja de vida y la totalidad de los documentos y soportes exigidos en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Sucre, ubicadas en la Calle 25 No. 25B-35, Avenida Las Peñitas, Edificio Gobernación de Sucre, Sincelejo, o mediante su remisión al correo electrónico institucional asamblea@sucre.gov.co

En ambas modalidades, la inscripción y la documentación deberán recibirse dentro de las fechas y horarios establecidos en el cronograma. Para el envío electrónico se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción del mensaje en la dirección institucional indicada. La Asamblea dejará constancia de la recepción por el medio correspondiente; esta constancia no constituye verificación de requisitos ni admisión del aspirante.

Los documentos deberán presentarse completos, legibles, organizados y foliados. La inscripción se entenderá formalizada una vez se haya recibido la documentación dentro del término previsto. La inscripción electrónica deberá permitir identificar al aspirante y su información de contacto.

No se aceptarán inscripciones extemporáneas ni realizadas por interpuesta persona, salvo disposición legal o médica que expresamente lo autorice. La presentación por el correo electrónico personal del aspirante no se entenderá, por sí sola, como una inscripción por interpuesta persona".

ARTÍCULO DÉCIMO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39 DE LA RESOLUCIÓN N.º 071 DE 2026. Modificar el artículo 39 de la Resolución N.º 071 del 20 de octubre de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. POSESIÓN E INICIO DEL PERÍODO INSTITUCIONAL.

La persona que resulte elegida como Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Sucre se posesionará el treinta (30) de noviembre de 2026, una vez culminado el procedimiento de elección y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el ejercicio del cargo.

La posesión se realizará para el período institucional comprendido entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, sin que su celebración anticipada implique el inicio del ejercicio de las funciones del cargo antes del primero (1.º) de enero de 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones de la Resolución N.° 071 de 2026 permanecen sin modificación. Se mantienen los requisitos, documentos, etapas y demás fechas previstas en la convocatoria, con las modificaciones expresamente adoptadas en el presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente acto en los mismos medios establecidos para la divulgación de la convocatoria, incluidos el portal web de la Asamblea Departamental de Sucre, el portal web de la Universidad del Atlántico y la cartelera física de la Corporación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FRIMADO
LUCIA AMELIA COHEN URZOLA
Presidenta

ORIGINAL FRIMADO
LUIS ALFONSO ALVAREZ PADILLA
Primer vicepresidente

ORIGINAL FRIMADO
MARIO FERNANDEZ ALCOCER
Segundo vicepresidente

Redactó	Emma Sofía Vergara Támara Área Jurídica
Revisó	María Alejandra Lozano Zuluaga Asesora Juridica